

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha:

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL O 3 1 -2022 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao.

0 7 JUL. 2022

VISTOS:

Hoja de Ruta N°003590, de fecha 18/02/2022, suscrita por el señor David Kuoman Saavedra, representante de la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A., solicita la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de Estación de Servicio de combustible líquido con Gasocentro de GLP: Hoja de Ruta N°004345, de fecha 01/03/2022, de la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A., adjuntando el recibo de caja N°I2022015128, para la Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Informe N°022-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/LEBG, de fecha 06/04/2022, de la Profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Informe N°101-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA, de fecha 12/04/2022, de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente; Carta N°066-2022-GRC/GRRNGMA, de fecha 12/04/2022; Hoja de Ruta N°010404, de fecha 05/05/2022, de la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A., cumple con subsanar las observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental; Informe N°033-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, de fecha 03/06/2022, de la profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Memorando N°757-2022-GRC/GRRNGMA, de fecha 09/06/2022, de la Oficina de Áreas de Protegidas y Medio Ambiente; Informe N°039-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, de fecha 14/06/2022, de la profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Informe N°017-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/JJGÑ, de fecha 22/06/2022, de la profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que: es derecho fundamental de la persona humana gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, asimismo, conforme a los artículos 16° y 17° de la Ley N°28611-Ley General del Ambiente definen a los instrumentos de gestión ambiental, como aquellos medios operativos que son diseñados, normados y aplicados, de carácter funcional o complementario, para facilitar y asegurar el cumplimiento de la Política Nacional del ambiente y las normas ambientales en el país. Los instrumentos de gestión ambiental pueden ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, entre otros rigiéndose por sus normas legales respectivas y los principios de la citada Ley; siendo la evaluación ambiental uno de dichos instrumentos, de acuerdo al numeral 17.2 del artículo 17°del mismo texto normativo;

Que, mediante la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, se regula las acciones destinadas a la protección del ambiente que deben adoptarse en el desarrollo de todas las actividades humanas; así mismo dispone que la regulación de las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales se rige por sus respectivas leyes;

Que, La Ley N°26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos en su artículo 2° del Título I, señala que, el Estado promueve el desarrollo de las actividades de Hidrocarburos, sobre la base



DANIEL DEL PIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 2011
17 JUL 2022



de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional; y el Decreto Supremo No 039-2014-EM "Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos"; señala la necesidad de lograr compatibilizar el equilibrio ecológico y el desarrollo, incorporando el concepto de "desarrollo sostenible" en las Actividades de Hidrocarburos, a fin de permitir a las actuales generaciones satisfacer sus necesidades sociales, económicas y ambientales, sin perjudicar la capacidad de las futuras generaciones de satisfacer las propias; asimismo, nos dice que la prevención, que se instrumenta a través de la evaluación de los posibles impactos ambientales de las Actividades de Hidrocarburos, con la finalidad de que se diseñen e implementen acciones tendentes a la eliminación de posibles daños ambientales, en forma adecuada y oportuna;

Que, el artículo 41 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo para lo cual se expiden en segunda y última instancia administrativa, siendo los niveles de resoluciones, lo siguiente: "(...) Los Niveles de Resoluciones son: a) Ejecutiva Regional, emitida por el Presidente Regional, b) Gerencial General Regional, emitida por el Gerente General Regional, c) Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales";

Que, el literal a), del artículo 11 del Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, en relación a los Instrumentos de Gestión Ambiental o estudios ambientales de aplicación del SEIA son, entre otras, la de: "La Declaración de Impacto Ambiental - DIA (Categoría I)";

Que, mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM, se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos. el cual tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, con el fin primordial de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender al desarrollo sostenible; y su respectiva modificatoria, dada mediante Decreto Supremo N°023-2018-EM;

Que, mediante el artículo 25 del Decreto Supremo N°039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, establece que: Si la solicitud de la Declaración de Impacto Ambiental es conforme, se expedirá la correspondiente Resolución aprobatoria dentro del plazo previsto en el artículo precedente, sobre Procedimiento de revisión de la DIA;



Que, con Resolución Ministerial N°151-2020-MINEM-DM, de fecha 09 de junio del 2020, Aprueba el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP";

Que, mediante Hoja de Ruta N°003590, de fecha 18/02/2022, a la que se le adjunta la Carta S/N de fecha 09/02/2022, suscrita por el señor David Kuoman Saavedra, representante de la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A., solicita la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de Estación de Servicio de combustible líquido con Gasocentro de GLP a instalarse en Mz. A, Lote 1, Urb. Aeropuerto (esquina Av. Faucett con Av. Quilca), distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao.



ES COBIA FIEL BEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO AL TERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha:

2022

> DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Objetivo del proyecto:

El objetivo de la DIA es la instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP para uso automotor.

Ubicación del proyecto

El proyecto se ubicará en la Mz." A", Lote.1, Urb. Aeropuerto (Esq. Av. Faucett con Av. Quilca), distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao.

Descripción de los componentes del proyecto

La Estación de Servicios se instalará sobre un área de 4,136.47 m² y contará con las siguientes instalaciones:

Patio de maniobras

> Zona de Almacenamiento

CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GLP

N° Tanque	N° Compartimiento	Producto	Capacidad Total (Galones)
1	1	DIESEL B5	10,000
2	1	DIESEL B5	10,000
3	1	GASOHOL 90	10,000
	1	GASOHOL 95	5,000
4	2	GASOHOL 97	5,000
5		GLP	5,000
Capacida	d Total de almacer	amiento	45,000

Fuente: Páginas 7 del archivo digital "DIA- SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A.pdf" presentado con Carta S/N - (H.R.003590)

> Zona de despacho

DISTRIBUCIÓN DE LAS ISLAS

NIO -1-	NO de			Producto		
N° de Islas	N° de Dispensadores	Gasohol 90 Plus	Gasohol 95 Plus	Gasohol 97 Plus	DB5	GLP
1	1	Х	X	Х	X	
2	1	X	X	X	X	
3	1	X	X	X	X	
4	2			d 4 4 = 1		Х
5	1	X	X	X	Х	
6	1	Х	X	X	X	
7	1	X	X	Х	X	

Fuente: Páginas 7 del archivo digital "DIA- SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A.pdf" presentado con Carta S/N - (H.R.003590)

Otros: Red de tuberías.



DANIEL UEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha:



031

Que, mediante Hoja de Ruta N°004345, de fecha 01/03/2022, a la que se le adjunta la Carta S/N de fecha 01/03/2022, de la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A., adjuntando el recibo de caja N°12022015128, para la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Establecimiento de venta al público de combustible;

Que, mediante Informe N°022-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/LEBG, de fecha 06/04/2022, la Profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informa a la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente: que, habiendo concluido la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), del proyecto "Instalación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP para uso automotor", presentado por la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A., de conformidad con el D.S.N°039-2014-EM, sus modificatorias y demás disposiciones legales, concluye que, se ha identificado veintiún (21) observaciones las mismas que deberán ser subsanadas;

Que, mediante Informe N°101-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA, de fecha 12/04/2022, la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Informe N°022-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/LEBG, el cual el DIA, del proyecto en mención presenta veintiún (21) observaciones, las que deben ser levantadas en un plazo de (10) días hábiles;

Que, mediante Carta N°066-2022-GRC/GRRNGMA, de fecha 12/04/2022, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite al señor David Kuoman Saavedra, representante de la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A., el Informe N°022-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/LEBG, referente a la DIA de la mencionada empresa, a fin de que levante las observaciones contenidas en el mencionado informe otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo a los establecido en el artículo 143° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, mediante Hoja de Ruta N°010404, de fecha 05/05/2022, a la que se le adjunta la Carta S/N de fecha 29/04/2022, la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A., cumple con subsanar las observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, incorporadas en el Informe N°022-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/LEBG;

Que, mediante Informe N°033-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, de fecha 03/06/2022, la profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informa a la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, el análisis de la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, el cual ha sido elaborado por el Arquitecto Fernando Mario Helber Franco Pebe con CAP: 1254 y el Ingeniero Mecánico - Electricista Víctor Alfredo Aybar Chávez CIP N° 84786, quienes tienen certificados de habilidad vigentes y según sus currículos vitae adjuntados tienen capacitación en elaboración de instrumentos de gestión ambientales y la elaboración de la DIA presentada por la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A., el cual ha seguido con lo establecido en la R. M. N°151-2020-MINEM/DM, que aprueban el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (GNL) y Plantas Envasadoras de GLP", como resultado de su evaluación, mediante Informe Nº 022-2022GRC/GRRNGMA/OAPYMA/LEBG, se concluyó observarla, listando un total de veintiún (21) observaciones que fueron comunicadas al titular, las mismas que han sido levantadas satisfactoriamente. Por lo tanto, opina que, el proyecto cumple con la legislación ambiental vigente y debe ser aprobada su Certificación Ambiental, sobre la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA, que técnicamente señala:





DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. Fecha:

VERTICES DEL ÁREA DEL PROYECTO:

COORDENAS UTM - WGS - 84 ZONA 18.

VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
Α	18L 0271 500.94	8 668 490.06
В	18L 0271 493.23	8 668 571.69
С	18L 0271 540.00	8 668 579.28
D	18L 0271 549.18	8 668 494.54

Que, mediante Memorando N°757-2022-GRC/GRRNGMA, de fecha 09/06/2022, la Oficina de Áreas de Protegidas y Medio Ambiente, solicita a la Profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, ampliar su informe sobre evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), del proyecto "Instalación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP para uso automotor", presentado por la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A., en relación a la Resolución Ministerial N°151-2020-MINEM-DM, previo al informe legal;

Que, mediante Informe N°039-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, de fecha 14/06/2022, la profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informa a la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, sobre la ampliación de su informe N°033-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, donde absuelve la información para culminar el proceso de aprobación del DIA, por lo que después de la evaluación técnica opina que, se apruebe la DIA del proyecto "Instalación de la Estación de Servicios de venta de combustible líquido con Gasocentro de GLP para uso automotor", presentado por la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A., por estar presentado en el marco legal vigente;

Que, analizando los actuados administrativos, se tiene que la Profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a través del Informe N°033 y 039-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, sostiene que la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, después de la evaluación técnica es de la opinión que se apruebe la DIA del proyecto "Instalación de la Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP para uso automotor", presentado por la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A., ubicado en la Mz "A", Lote 1, Urb. Aeropuerto (esquina Av. Faucett con Av. Quilca), distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, por estar presentado dentro del marco legal vigente;

Que, en el desarrollo del presente informe se ha podido determinar que el proyecto describe los componentes y actividades dentro su entorno ambiental, siendo que identifica y evalúa los potenciales impactos ambientales proponiendo las medidas de mitigación según refiere el profesional especialista en la materia a través del informe N°033-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, de fecha 03/06/2022 y, estando a que habiéndose cumplido con la documentación de acuerdo a los alcances de la Resolución Ministerial N°151-2020-MINEM-DM, de fecha 09 de junio del 2020, resulta procedente la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de la Estación de Servicios de venta de combustible líquido con Gasocentro de GLP para uso automotor", presentado por la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A, por estar arreglada a la normatividad vigente;

Que, atendiendo a las atribuciones que tienen las Gerencias Regionales, esto es, la de dictar Resoluciones Regionales de conformidad con lo dispuesto en el literal "C" del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, estando a que la misma







guarda concordancia con el numeral 6 del artículo 104 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones el Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001-2018 de fecha 26 de enero de 2018, modificado por Ordenanza Regional N° 000006-2018 del 08 de agosto de 2018, que modifica el artículo 104 del ROF:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), presentada señor David Kuoman Saavedra, representante de la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A., del proyecto "Instalación de la Estación de Servicios de venta de combustible líquido con Gasocentro de GLP para uso automotor", ubicado en la Mz "A", Lote 1, Urb. Aeropuerto (esquina Av. Faucett con Av. Quilca), distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, por cuanto se ha cumplido con la documentación de acuerdo a los alcances de la Resolución Ministerial N°151-2020-MINEM-DM, de fecha 09 de junio del 2020, Además, cuyas especificaciones técnicas que sustentan la presente Resolución. encuentran indicadas Informe N°033-2022se en el GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY de fecha 03/06/2022, el mismo se adjunta como anexo que es parte integrante de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- La ubicación de la construcción y Operación de Estación de Servicios es en la Mz "A", Lote 1, Urb. Aeropuerto (esquina Av. Faucett con Av. Quilca), distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, conforme al artículo primero de la presente resolución y se ubica en las siguientes coordenadas:

COORDENAS UTM - WGS - 84 ZONA 18.

VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
Α	18L 0271 500.94	8 668 490.06
В	18L 0271 493.23	8 668 571.69
С	18L 0271 540.00	8 668 579.28
D	18L 0271 549.18	8 668 494.54

ARTICULO TERCERO- LA APROBACIÓN de la presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA) NO CONSTITUYE el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencias de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales y locales.

<u>ARTICULO CUARTO</u>.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente resolución al representante de la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A., y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para su conocimiento y fines, otorgando una copia de la presente Resolución y los documentos que lo sustentan, para conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNÓ BEGIØNAL DEL CALLAO

(SEPH EDUARDO VALENTIN HURRANDA Gerentic Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Amblente (e)





ES COPIA FIEL DEL GRIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO

FEDATARIO ALTERNO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 033-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY

A : Ing. JOSEPH EDUARDO VALENTIN HUARANGA

Jefe de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente (e).

De Ing. CECILIA MARCELA CHUNGA YACOLCA

Profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio

Ambiente.

: Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto Asunto

"Instalación de la Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos con

Gasocentro de GLP para uso automotor" presentado por la empresa SAVAR

AGENTES DE ADUANA S.A.

Referencia:

a) Carta S/N (H.R.003590)

b) Carta S/N (H.R.004345)

c) Carta Nº066-2022-GRC/GRRNGMA

d) Carta S/N (H.R.009998) e) Carta S/N (H.R.010404)

f) Carta Nº077-2022-GRC/GRRNGMA

Fecha : Callao, 03 de junio de 2022.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de saludarlo cordialmente y a la vez informarle que se ha realizado la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto "Instalación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP para uso automotor" presentado por la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A, de RUC Nº 20100412366, ubicada en la mz." A", It.1, Urb. Aeropuerto (Esq. Av. Faucett con Av. Quilca), distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao.

I. ANTECEDENTES.

- 1.1. Mediante Carta S/N presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 18 de febrero de 2022, al que se asignó la Hoja de Ruta Nº 003590, el Sr. David Kuoman Saavedra, identificado con DNI N°07818712, en su condición de Representante Legal de la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A., de RUC N°20100412366, solicita la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental- DIA del proyecto "Instalación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP para uso automotor", ubicada en la Mz." A", Lt.1, Urb. Aeropuerto (Esq. Av. Faucett con Av. Quilca), distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao.
- 1.2. Con Carta S/N presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 01 de marzo de 2022, al que se asignó la Hoja de Ruta Nº 004345, el Sr. David Kuoman Saavedra, identificado con DNI N°07818712, en su condición de Representante Legal de la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A., de RUC N°20100412366, remite recibo de pago de la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente del proyecto "Instalación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP para uso automotor".



Fecha:



GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 1.3. Mediante Carta Nº066-2022-GRC/GRRNGMA se remitió el Informe N° 2022GRC/GRRNGMA/OAPYMA/LEBG con las veintiún (21) observaciones encontradas durante la Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Instalación de la Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP para uso automotor" presentado por la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A.
- 1.4. Con Carta S/N presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 29 de abril de 2022, al que se asignó la Hoja de Ruta Nº 009998, el Sr. David Kuoman Saavedra, identificado con DNI N°07818712, en su condición de Representante Legal de la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A., de RUC N°20100412366, solicita una ampliación de plazo de cinco (05) días hábiles para remitir el levantamiento de observaciones correspondiente del proyecto "Instalación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP para uso automotor".
- 1.5. Mediante Carta S/N presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 05 de mayo de 2022, al que se asignó la Hoja de Ruta Nº 010404, el Sr. David Kuoman Saavedra, identificado con DNI N°07818712, en su condición de Representante Legal de la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A., de RUC N°20100412366, remite el levantamiento de Observaciones de acuerdo a la Carta Nº066-2022-GRC/GRRNGMA.
- 1.6. Con Carta Nº077-2022-GRC/GRRNGMA, en fecha 06 de mayo de 2022, se remitió la aceptación del plazo adicional de cinco (05) días hábiles para remitir el levantamiento de observaciones correspondiente del proyecto "Instalación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP para uso automotor".

II. MARCO LEGAL

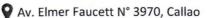
La evaluación técnica ambiental y verificación de datos consignados por el titular, se da en conformidad con el siguiente Marco Legal:

- 2.1. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.4. Decreto Supremo N°039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos y sus modificatorias (Decreto Supremo N°023-2018 y Decreto Supremo N°005-2021-EM).
- 2.5. Resolución Ministerial N°151-2020-MINEM/DM Aprueba el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Planta Envasadoras de GLP".
- 2.6. Ordenanza Regional Nº 000006, Aprueba la modificación del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, para adecuar las funciones de la GRDE y de la GRRNGMA a la Ley N° 29325 – Ley que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental.













COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTI "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con la DIA presentada, la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A señaló y describió lo siguiente:

3.1. Objetivo del proyecto

El objetivo de la DIA es la instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP para uso automotor.

3.2. Ubicación del proyecto

El proyecto se ubicará en la Mz." A", Lote.1, Urb. Aeropuerto (Esq. Av. Faucett con Av. Quilca), distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao.

3.3. Descripción de los componentes del proyecto

La Estación de Servicios se instalará sobre un área de 4,136.47 m² y contará con las siguientes instalaciones:

Patio de maniobras

Zona de Almacenamiento

A continuación, se detallan las capacidades propuestas de los tanques de almacenamiento:

Cuadro N°1: Capacidad de Almacenamiento de Combustibles Líquidos y GLP

N° Tanque	N° Compartimiento	Producto	Capacidad Total (Galones)
1	1	DIESELB5	10,000
2	1	DIESELB5	10,000
3	1	GASOHOL 90	10,000
	1	GASOHOL 95	5,000
4	2	GASOHOL 97	5,000
5	Fa	GLP	5,000
Capac	idad Total de almacena	amiento	45,000

Fuente: Páginas 7 del archivo digital "DIA- SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A.pdf" presentado con Carta S/N (H.R.003590)

> Zona de despacho

A continuación, se detalla la distribución de las islas de despacho propuestas:

Cuadro N°2: Distribución de las Islas

A10 -1-	NIO da			Producto		
N° de Islas	N° de Dispensadores	Gasohol 90 Plus	Gasohol 95 Plus	Gasohol 97 Plus	DB5	GLP
1	01	X	X	X	X	
2	01	Х	Х	Х	Х	







3	01	Х	Х	Х	Х	
4	02			_		Х
5	01	Х	Х	Х	Х	
6	01	Х	Х	Х	Х	
7	01	Х	Х	Х	Х	

Fuente: Páginas 7 del archivo digital "DIA- SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A.pdf" presentado con Carta S/N (H.R.003590)

Otros

Red de tuberías



La edificación contará con un (01) piso, que tendrá la siguiente distribución:

- -Área de tienda
- -Minimarket
- -Servicios Higiénicos
- -Cuarto de tableros (Se instalará un generador eléctrico)
- -Cuarto de limpieza y Almacenamiento central de residuos sólidos
- -Vestidores para mujeres y para hombres
- -Sala de espera del servicio de lavado y secado de autos.
- -Área de secado y lavado de autos
- -Área de servicio técnico
- -Tienda lubricentro
- -Almacén de Residuos Solidos

3.4. Costo de inversión del proyecto

La empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A señaló que el monto estimado de inversión es de s/265,000.00 (doscientos sesenta y cinco mil y 00/100 soles

3.5. Cronograma de ejecución de la etapa de construcción del proyecto

La empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A indicó que el tiempo estimado para el desarrollo del proyecto es de cuatro (04) meses.

3.6. Mecanismos de Participación Ciudadana durante la evaluación de la DIA

a) De los mecanismos de participación ciudadana propuestos por la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A.

De acuerdo a lo presentado en el numeral 8.2 del ítem 8 del DIA, se verifica que el titular seleccionó como mecanismo de participación ciudadana a ejecutar durante la evaluación del estudio, la "Distribución de materiales informativos", mediante la entrega de trípticos, cuyo contenido se encuentra adjunto en el Anexo 04 del referido estudio (Pág.112, folio 076 y 077), lo cual se encuentra acorde a lo establecido en el literal b) del numeral 29.1 del Art.29 del Reglamento de Participación Ciudadana para la





GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

realización de Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MEM.

Asimismo, señala, que la metodología a emplear se basará en la entrega de trípticos a la población del distrito del Callao, con información clara y oportuna sobre las actividades que conllevará el proyecto, así como los potenciales impactos ambientales a generarse y las medidas de manejo ambiental que se implementarán, entre otros.

IV. DE LAS OBSERVACIONES

OBSERVACION 1

El RUC Nº 10416844203 presentado en la DIA no guarda relación con la Razón Social de la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A, debido a que se verificó de que le corresponde a la Persona Natural José Hilmer Rivera Fernández. **Corregir.**

RPTA CARTA S/N H.R. (010404): El Titular indica en la Pág. N° 1 el RUC: 20100412366 de la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANAS S.A.

CONCLUSIÓN: OBSERVACIÓN ABSUELTA.

OBSERVACION 2

De acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 151-2020-MINEM/DM dentro del Punto 3. Dentro de la descripción del proyecto 3.1.1. Nombre del Proyecto: este Debe ser concreto. Para el caso de establecimientos de venta al público de hidrocarburos, el/la Titular debe considerar, en la denominación del proyecto, todos los productos derivados de hidrocarburos que pretende comercializar. Corregir

RPTA CARTA S/N H.R. (010404): El Titular indica en la Pág. N° 2 en referencia al requerimiento en la presente observación, El titular corrige del 3.1.1. Nombre del Proyecto, lo siguiente: "INSTALACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS DE VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS CON GASOCENTRO DE GLP PARA USO AUTOMOTOR".

CONCLUSIÓN: OBSERVACIÓN ABSUELTA.

OBSERVACION 3

De la revisión del literal e) Etapa de mantenimiento sistema de combustibles líquidos (Pág.18), se verificó que el titular no ha señalado los equipos y maquinarias a utilizar durante las actividades de mantenimiento. Por lo tanto, deberá presentar la información solicitada. Corregir.

RPTA CARTA S/N H.R. (010404): El Titular indica en la pág. N° 2 que se describe los equipos y maquinarias de mantenimiento del literal e) Etapa de Mantenimiento el cual se encuentra en la Pág. 20, 21, 22 del presente documento.

CONCLUSIÓN: OBSERVACION ABSUELTA

OBSERVACION 4

Existe INCONGRUENCIA en la información de la presente DIA, de la revisión de la **Tabla** Nº 9: Descripción de la Edificación Proyectada el Titular declara mediante la Tabla las áreas a construir (Sala de Espera del servicio de lavado y secado de Autos; Área de secado







y lavado de Autos) dichas áreas están plasmadas en el Plano PM-02 pero líneas más abajo Ítem C) el Titular declara que en el presente proyecto no se contempla el servicio de lavado y engrase de vehículos, solamente los servicios secundarios descritos en la Tabla 9 y abastecimiento de combustibles a vehículos, por lo que no contaremos con tanques sépticos, pozos de percolación entre otros. Corregir

RPTA CARTA S/N H.R. (010404): En la Pág. N° 2 el Titular indica que, sí contara con el servicio de lavado y engrase, quardando relación con lo mencionado en la Pág. Nº 12 ítem C. Servicio de Lavado y Engrase en donde detalle los componentes que conformarán el área de lavado y engrase, así como sus características; además, presenta gráficas de la trampa de grasa que se empleara en el proyecto asimismo los residuos provenientes de esta área serán evacuados de acuerdo a la normativa ambiental vigente.

CONCLUSIÓN: OBSERVACION ABSUELTA



OBSERVACION 5

Respecto al ítem 3.4.1. Área de influencia (Pág.24 al 26), se verificó que el titular NO ha presentado información detallada respecto a la descripción de los criterios ambientales (físicos, biológicos y sociales) utilizados para la delimitación del AID y AII.

RPTA CARTA S/N H.R. (010404): El Titular indica que presenta del ítem 3.4.1. Área de influencia (Pág. 24, 25, 26, 27) la información detallada respecto a la descripción de los criterios ambientales (físicos, biológicos y sociales) utilizados para la delimitación del AID y AII.

CONCLUSIÓN: OBSERVACION ABSUELTA

OBSERVACION 6

Respecto al ítem 3.4.2. Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico (Pag.27), se verificó que el titular presentó data meteorológica (humedad, dirección y velocidad del viento) correspondiente a registros mensuales tomados en la Estación Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" que van desde 1979 a 2013. Al respecto, deberá considerar la inclusión de los datos más actualizados que se encuentren disponibles, por ello se le recomienda utilizar información elaborada por el SENAMHI.

RPTA CARTA S/N H.R. (010404): El Titular indica la caracterización climática del área del proyecto ha sido elaborada sobre la base de información obtenida de la estación meteorológica "SAN MARTIN DE PORRES" de SENAMHI Cuadro N°1: Resultados de datos meteorológicos del Registro de SENAMHI - marzo 2022. Asimismo, en la página 28 del DIA anexa el mencionado cuadro.

CONCLUSIÓN: OBSERVACION ABSUELTA

OBSERVACION 7

El titular no presenta información sobre la hidrología del proyecto (identificación y descripción de las características hidrológicas de los cuerpos de aqua naturales que se encuentran en el área de influencia del proyecto). Así como, la distancia (en m o km) del proyecto a los cuerpos de agua naturales y antrópicas (canales, cunetas, entre otros), adjuntando una imagen o plano referencial actualizado a una escala que permita su visualización en el sistema de coordenadas UTM WGS 84 (Google Earth, fotografías, entre otros) donde se visualice dicha distancia. Por lo tanto, deberá presentar la información solicitada.



ES COBIA FIEL DEL ORIGINAL DANIEL DEL ROSARIO CORNE IO FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 17

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RPTA CARTA S/N H.R. (010404): El Titular indica en la Pág. N° 8 que el recurso hídrico o cuerpo de agua natural más próximo a la zona donde se encuentra el área de proyecto es el Río Rímac, la misma que se localiza fuera del área de influencia aproximadamente a más de 0.30 km al Sur del área de proyecto. Así como en la Pág. 30 de la Declaración de Impacto Ambiental anexado.

CONCLUSIÓN: OBSERVACION ABSUELTA

OBSERVACION 8

De la revisión de la información secundaria presentada para la hidrogeología del proyecto (Pág.35), se verificó que esta se presentó de manera conceptual, debido a que no se incluyó información sobre el nivel freático existente, y de la cantidad de los pozos tubulares y/o artesianos que se encuentran en el área de influencia del proyecto. Asimismo, la información secundaria presentada no adjunta fuente bibliográfica, la cual debe precisar lo siguiente: fecha, año, autor, edición, número de página; y/o en todo caso si procede de un sitio web, deberá indicar el enlace electrónico de la misma y el año de la publicación. Por lo tanto, deberá presentar la información solicitada.

RPTA CARTA S/N H.R. (010404): El Titular indica en la Pág. 9 la fuente: http://sitr.regioncallao.gob.pe/catalogoDocumento/CAPITULOII_2011.pdf ACTUALIZACIÓN DE LA MICROZONIFICACIÓN ECOLÓGICA ECONÓMICA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - 2011. Así como en la Pág. 30 de la Declaración de Impacto Ambiental anexado.

CONCLUSIÓN: OBSERVACION ABSUELTA

OBSERVACION 9

De la revisión de la información secundaria presentada para la geomorfología del proyecto (Pág.34), se verificó que el titular no adjuntó la fuente bibliográfica de la misma, en la cual deberá consignarse lo siguiente: fecha, año, autor, edición, número de página; y/o en todo caso si procede de un sitio web, deberá indicar el enlace electrónico de la misma y el año de la publicación. Al respecto, deberá presentar la información referida.

RPTA CARTA S/N H.R. (010404): El Titular indica en la Pág. 10 la Fuente: https://www.senace.gob.pe/download/comunicaciones/eiameia/lima_airport_partners/LAP-ResumenEjecutivo.pdf los rasgos geomorfológicos del área del proyecto, así como en la Pág. 31 de la Declaración de Impacto Ambiental anexado.

CONCLUSIÓN: OBSERVACION ABSUELTA

OBSERVACION 10

Respecto a la información sobre las encuestas realizadas a la población del área de influencia del proyecto que contienen aspectos sociales, culturales y económicos (Pág.43), el titular presentó en el Anexo N°3 del DIA, un Formato de Encuesta de participación ciudadana. Asimismo, señaló que no ha realizado la encuesta de manera presencial por motivo de la emergencia sanitaria COVID 19 y que esta se realizará vía aplicativo WhatsApp. Al respecto, el titular deberá presentar medios probatorios (fotografía y/o archivo) que evidencien los resultados de las encuestas realizadas.







RPTA CARTA S/N H.R. (010404): El Titular indica en la Pág. 11 que se realizaron encuestas (de manera física) a la población del área de influencia del proyecto, así como en la modificación del DIA (Pág. 40) en donde anexa (Anexo 3) registro fotográfico de las personas encuestadas, así como material de las encuestas realizadas.

CONCLUSIÓN: OBSERVACION ABSUELTA

OBSERVACION 11

De la revisión de la Tabla N°32. Matriz de Identificación de Aspectos e Impactos Ambientales en la actividad operativa de comercialización de GLP (Pág.48), se verificó que el titular no considera la inclusión de las siguientes actividades: Instalaciones sanitarias y las propias administrativas, las cuales se describen en el literal d) Etapa de Operación - Combustible GLP (Pág.18) del DIA presentado. Al respecto, el administrado deberá incluir las actividades señaladas.

RPTA CARTA S/N H.R. (010404): En la Pág. 13 el titular corrige la Tabla N°32, en adelante Tabla N° 37, en donde incluye las actividades instalaciones sanitarias y las propias administrativas

CONCLUSIÓN: OBSERVACION ABSUELTA

Tabla Nº 37: Matriz de Identificación de Aspectos e Impactos Ambientales en la actividad operativa de comercialización de GLP

Actividad	Componente ambiental	Aspectos Ambientales	Impactos Ambientales
Recepción y		Generación de emisiones (fugas de gas) al momento de la descarga de GLP	Alteración de la calidad del aire
descarga de GLP	Aire	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido
nacenamiento de GLP	Aire	Generación de emisiones (fugas de gas) al momento falla de componentes de sistema de GLP	Alteración de la calidad del aire
		Generación de ruido	Incremento del nivel de Ruido
Despacho de GLP	Aire	Generación de emisiones fugitivas (Fugas de GLP) durante el despacho	Alteración de la calidad del aire
GLF	Suelo	Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del Suelo
Servicio de	Aire	Generación de Ruido	Incremento del nivel de Ruido
lavado y engrase	Suelo	Generación de residuos peligrosos (arena y trapos y borra con combustibles)	Alteración de la calidad del Suelo
Actividades administrativas	Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del Suelo
Instalaciones sanitarias	Suelo	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del Suelo

Fuente: Elaboración propia

OBSERVACION 12

De la revisión de la Tabla N°33. Matriz de Identificación de Aspectos e Impactos Ambientales de actividades de mantenimiento del sistema de instalación de combustibles líquidos y despacho en la unidad operativa (Pág.48), se verificó que el titular no considera la inclusión de las actividades de mantenimiento descritas en el literal e) Etapa de Mantenimiento Sistema de Combustibles líquidos (Pág.18). Al respecto el administrado deberá incluir en dicha Matriz, las actividades señaladas.

RPTA CARTA S/N H.R. (010404): El titular corrige de la Tabla N°33, en adelante Tabla N° 38, asimismo en la Pág. 47 del DIA actualizado se encuentra la tabla indicada incluyendo mantenimiento del sistema de instalación de combustibles líquidos y despacho en la unidad operativa.





es copi<u>a fi</u>el del original GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Reg. 397 Fecha:

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Tabla Nº 38. Matriz de Identificación de Aspectos e Impactos Ambientales de actividades de mantenimiento ón de combustibles líquidos y despacho en la unidad operativa

Actividad	Componente ambiental	Aspectos Ambientales	Impactos Ambientales
	A	Generación de ruido por el funcionamiento de equipos	Incremento del nivel de Ruido
Mantenimiento	Aire	Generación de emisiones gaseosas provenientes del mantenimiento	Alteración de la calidad del Aire
preventivo	Suelo	Generación de RRSS peligrosos	Alteración de la calidad del Suelo
	Generación de ruido		Incremento del nivel de Ruido
Mantenimiento	Aire	Generación de emisiones gaseosas provenientes del mantenimiento	Alteración de la calidad del Aire
de tanques de almacenamiento Suelo		Generación de RRSS peligrosos (trapos impregnados con combustible, borras con combustible)	Alteración de la calidad del Suelo
		Generación de ruido	Incremento del nivel de Ruido
Mantenimiento	Aire	Generación de emisiones gaseosas provenientes del mantenimiento	Alteración de la calidad del Aire
de dispensadores	Suelo	Generación de RRSS peligrosos (trapos impregnados con combustible, borras con combustible)	Alteración de la calidad del Suelo
Mantaninian		Generación de ruido	Incremento del nivel de Ruido
Mantenimiento de tuberías y	Aire	Generación de emisiones de gases fugitivas	Alteración de la calidad del Aire
accesonos e inspección de los Suelo impregnados con combustit		Generación de RRSS peligrosos (trapos impregnados con combustible, borras con combustible)	Alteración de la calidad del Suelo
		Generación de ruido	Incremento del nivel de Ruido
Mantenimiento de los tubos de	Aire	Generación de emisiones gaseosas provenientes del mantenimiento	Alteración de la calidad del Aire
venteo.	Suelo	Generación de RRSS peligrosos	Alteración de la calidad del Suelo

Fuente: Elaboración propia

CONCLUSIÓN: OBSERVACION ABSUELTA

OBSERVACION 13

Respecto a lo descrito en la Tabla N°35. Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales -Etapa de Operación - Combustibles líquidos (Pág.52) y la Tabla N°37. Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales - Etapa de Mantenimiento de Sistema de Combustibles líquidos y GLP (Pág.54), el titular deberá presentar la evaluación y descripción de cada uno de los impactos considerando las correcciones que realizará respecto a las actividades de la Etapa de Operación- combustible líquido de GLP y las contenidas en la Etapa de Mantenimiento para Combustibles Líquidos, de acuerdo a lo descrito en los numerales 10 y 11 del presente informe.

RPTA CARTA S/N H.R. (010404): En referencia al requerimiento en la presente observación. El titular corrige en la Pág. 14 la Tabla N°35, en adelante Tabla N° 41-42 y la Tabla N° 37, en adelante Tabla N° 43-44; asimismo, en las Pág. 50, 51 y 52 del DIA actualizado se encuentra las mencionadas tablas corregidas.

CONCLUSIÓN: OBSERVACION ABSUELTA

OBSERVACION 14

Respecto a las Matrices de evaluación de impactos ambientales contenidas en el ítem 4.3 (Pág. 49), del estudio, el titular deberá incluir todas las etapas del proyecto, de acuerdo a las actividades descritas en el ítem 3.3.2 "Descripción de las actividades del proyecto".









RPTA CARTA S/N H.R. (010404): En referencia al requerimiento en la presente observación el titular corrige en la Pág. 18 el ítem 4.3. considerando todas las actividades del proyecto en la DIA; en las Tablas, N° 40, 41, 42, 43 y 44 asimismo en la Pág. 50, 51 y 52 de la DIA actualizada se encuentra las mencionadas tablas corregidas.

CONCLUSIÓN: OBSERVACION ABSUELTA

OBSERVACION 15

Respecto al numeral 5.1.1. Medidas de manejo ambiental, del ítem V. (Pág.57) del estudio, se han verificado las siguientes observaciones:

a) De la revisión de la Tabla N°38. Medidas de Manejo Ambiental – Etapa de Construcción (Pág.58), se verificó lo siguiente:

Para el Aspecto ambiental: Generación de material particulado

- No se considera la implementación de señaléticas en las cuales se indique el límite de velocidad de los vehículos (limite menor a 30 Km/h), a fin de que el material no se disperse o levante producto

De lo mencionado, deberá incluir las medidas solicitadas con su medio de verificación correspondiente.

Para el Aspecto ambiental: Posibles derrames accidentales de combustibles

-El titular señala como medida preventiva: "Se contará con un KIT anti derrame (pico, pala, saco de arena, trapos absorbentes, guantes de cuero, entre otros) el cual se empleará de forma inmediata en caso hubiese algún derrame de producto químico y/o hidrocarburo". Al respecto, dicha medida es del tipo preventiva, sino de mitigación. Corregir.

-El titular señala como medida preventiva: "El manejo y disposición de dichos residuos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el D.S. Nº 014- 2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, para su verificación se llevará un registro fotográfico". Al respecto, dicha medida no es del tipo preventiva, sino de mitigación. Corregir.

Asimismo, la medida planteada no expresa de manera concreta y clara, como se va a ejecutar, en base a acciones y/o procedimientos, debiendo decir: En caso se presenten derrames de combustibles, se realizará la limpieza de manera inmediata con arena y/o paños absorbentes, los mismos que serán manejados como un residuo sólido peligroso en cilindros debidamente cerrados y rotulados y serán transportados por una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS) inscrita en el registro autoritativo del MINAM, hasta su disposición final en un relleno de seguridad. Medio de verificación: Manifiestos de residuos peligrosos y boletas de pesaje.

-El Titular deberá proponer medidas preventivas tales como la ejecución de charlas informativas al personal respecto al adecuado manejo de residuos peligrosos, en conformidad a la normativa vigente: D.L. 1278, D.S N° 014-2017-MINAM y la NTP 900.058:2019, entre otras que considere como el personal debe actuar frente a la ocurrencia de un derrame.





DANIEL UEL ROSARIO CORNEJO

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. Pecha: 177

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Para el Aspecto ambiental: Generación de residuos no peligrosos

- a) El titular señala la siguiente medida: "Los residuos sólidos no peligrosos reaprovechables serán comercializados y/o transportados para su reutilización y los residuos sólidos no peligrosos no reaprovechables serán dispuestos en un relleno sanitario autorizado, dicha medida se verificará mediante los manifiestos de disposición de Residuos Sólidos". Al respecto, los manifiestos no corresponden un medio de verificación para la disposición del tipo de residuos NO PELIGROSOS reaprovechables, sino corresponde para el tipo de RESIDUOS PELIGROSOS. Corregir. Asimismo, el medio de verificación para acreditar la adecuada disposición de los residuos reaprovechables sería la copia del certificado de transporte de residuos comercializables emitido por una empresa autorizada.
- b) De la revisión de la Tabla N°40. Medidas de Manejo Ambiental Etapa de Operación combustible de GLP (Pág.66), se verificó, que el titular propone medidas que no corresponden al tipo: Preventivas, por el cual deberá diferenciar las mismas correctamente. Asimismo, no se consideran las medidas de manejo para las actividades propias administrativas y la de instalaciones sanitarias señaladas en el numeral 3.3.2. Descripción de las actividades del proyecto.
 De igual manera, para el aspecto Generación de residuos peligrosos (trapos y arena impregnados con combustibles) y no peligrosos, se indica la siguiente medida: "Los residuos sólidos no peligrosos reaprovechables serán comercializados y/o transportados para su reutilización y los residuos sólidos no peligrosos no reaprovechables serán dispuestos en un relleno sanitario autorizado, dicha medida se verificará mediante los manifiestos de disposición de Residuos Sólidos". Al respecto,

los manifiestos no corresponden un medio de verificación para la disposición del tipo de residuos NO PELIGROSOS, sino corresponde para el tipo de RESIDUOS PELIGROSOS. Corregir. Asimismo, el medio de verificación para acreditar la adecuada disposición de los residuos reaprovechables sería la copia del certificado de

c) Respecto a la *Tabla N°41*. *Medidas de Manejo Ambiental – Etapa de Mantenimiento Combustibles líquidos y GLP* (Pág.68), el titular deberá proponer medidas para los impactos ambientales de las actividades de mantenimiento descritas en el *literal e) Etapa de Mantenimiento Sistema de Combustibles líquidos* (Pág.18), para lo cual previamente deberá subsanar la observación 11 del presente informe.

transporte de residuos comercializables emitido por una empresa autorizada.

d) Respecto a la Tabla N°41. Medidas de Manejo Ambiental - Etapa de Mantenimiento de CL y GLP (Pág.68), el titular propone la siguiente medida: "Antes de iniciar las labores de Limpieza y calibración, se verificará a través de un check list si los equipos a utilizar se encuentran operativos, sin daños, lo que permitirá identificar que equipos utilizar a fin de no generar ruido por imperfecciones de mal estado". Al respecto, el titular deberá señalar la frecuencia en que realizará la actividad de limpieza y calibración,

RPTA CARTA S/N H.R. (010404): En referencia al requerimiento en la presente observación, El titular en la Pág. 18 del presente documento corrige la Tabla N°38, en adelante Tabla N° 45: Medidas de Manejo Ambiental – Etapa de Construcción así mismo en la DIA modificada en la Pág. 57 presenta el mencionado cuadro con las correcciones.

CONCLUSIÓN: OBSERVACION ABSUELTA



Fecha:



GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

OBSERVACION 16

Respecto al ítem 5.1.2. Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, se verificó que el Titular no precisa una descripción detallada sobre el almacenamiento central de los residuos sólidos peligrosos, únicamente señala que implementará un (01) Almacén temporal para el acopio de ambos tipos de residuos (peligrosos y no peligrosos). Al respecto, debe tener en cuenta, que el almacenamiento de los residuos se realiza de acuerdo a lo establecido en el Art.36° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante D.L N°1278: en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente. Asimismo, que el diseño del Almacén Central de Residuos Peligrosos, debe cumplir con lo establecido en el Art.54° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos aprobada mediante D.S N°014-2017-MINAM.

RPTA CARTA S/N H.R. (010404): En referencia al requerimiento, en la presente observación, en la Pág. 38 el titular corrige el ítem 5.1.2. Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos asimismo dentro de la DIA modificada presenta a partir de la Pág. 76 el nuevo Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos.

CONCLUSIÓN: OBSERVACION ABSUELTA

OBSERVACION 17

El Titular señala en el literal a) Etapa de evaluación de la DIA contenida en el ítem 5.1.3 Plan de relacionamiento con la comunidad, que presentará el resumen ejecutivo y la DIA a la municipalidad distrital y a la municipalidad provincial, sin embargo, no precisa la fecha de presentación, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 51.1 del Art.51° del Capítulo IV del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MEM, el cual señala que: "Para la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente a las Actividades de Comercialización de Hidrocarburos, la Participación Ciudadana se lleva a cabo durante la evaluación del Estudio Ambiental". En ese sentido, deberá adjuntar medio probatorio (cargos) de la presentación del Resumen Ejecutivo y DIA del proyecto.

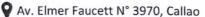
RPTA CARTA S/N H.R. (010404): al respecto, en la Pág. 39, el titular indica que presentaran el Resumen Ejecutivo de la DIA a la Municipalidad Distrital y Provincial.

Asimismo, se informa que el Gobierno Regional del Callao cumpliendo con el Decreto Supremo Nº 002-2019-EM "Participación Ciudadana para la realización de actividades de Hidrocarburos", publicó la Declaración de Impacto Ambiental de la Instalación de la Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP para uso automotor tal como se aprecia en la siguiente imagen:















Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

25 may. . 3

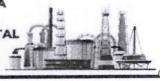
#Callaoesmedioambiente | De acuerdo al reglamento de Participación Ciudadana para la realización de actividades de Hidrocarburos. Art 25 decreto supremo Nº 002-2019-EM, se pone en conocimiento a la población sobre la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto "Instalación de la Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP para uso automotor" presentado por la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A.

Para mas información pueden ingresar al siguiente enlace https://we.tl/t-M4qyPzZZjQ Se reciben dudas y consultas al siguiente correo: grmgma@regioncallao.gob.pe

#CallaoSostenible #GobiernoRegional







CONCLUSIÓN: OBSERVACION ABSUELTA

OBSERVACION 18

De la revisión del numeral 5.2.1. Monitoreo durante la etapa constructiva contenida en el numeral 5.2 (Pág.81), se verificaron las siguientes observaciones:

- El titular establece únicamente un punto de monitoreo para calidad de aire (CA1) Pág. 81, siendo dos (02), los puntos de monitoreo que debe establecer como mínimo para la evaluación de la calidad del aire (sotavento y barlovento). Reformular puntos de monitoreo.
- No define los parámetros a evaluar, los cuales para la respectiva etapa deben ser: PM10 v PM2.5. Corregir.
- Las coordenadas presentadas en Tabla Nº40. Puntos a monitorear- Etapa de Construcción, para calidad de aire y ruido, son incorrectas, por no ubicarse dentro de la jurisdicción del Callao, debiendo ser estas definidas como coordenadas UTM WGS84 Zona 18. Corregir.
- El titular no cumple con los lineamientos para los monitoreos de calidad de aire y ruido en la etapa constructiva, según lo establecido en el numeral 5.2.1 del ítem V. del Anexo de la Resolución Ministerial N°151-2020-MINEM/DM. Reformular el contenido del numeral 5.2.1. del DIA, tomando en consideración cada lineamiento establecido y las observaciones descritas líneas arriba.





Av. Elmer Faucett N° 3970, Callao







RPTA CARTA S/N H.R. (010404): al respecto, en la Pág. 40, el titular realiza la corrección del ítem 5.2.1. Monitoreo durante la etapa constructiva; asimismo, incorpora la Tabla N° 55 y N° 57 realizando las correcciones correspondientes y adicionando el Punto de Monitoreo EF -01 para el monitoreo de efluentes final en la zona de lavado y engrase.

Tabla Nº 55: Puntos a monitorear- Etapa de Construcción

Puntos de monitoreo	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18L		Descripción	Frecuencia	Parámetro	Norma
monitoreo	Este (X)	Norte (Y)				
CA-01	271499	8668511	Barlovento	Una vez durante la etapa de	PM10	D.S. N° 003- 2017-
CA-02	271541	8668558	Sotavento	construcción	PM2 5	MINAM
CR-01	271496	8668566	En el área de construcción	Una vez durante la etapa de construcción	Nivel de ruido diurno y nocturno	D.S. N° 085- 2003-PCM

Fuente Elaboración propia



Puntos de		adas UTM Zona 18	Descripción	Frecuencia	Parâmetro	Norma
monitoreo	Este (X)	Norte (Y)				
A-01	271499	8668511	Barlovento	Anual	Benceno	D.S. N° 003-2017-
A-02	271541	8668558	Sotavento	Anual	penceno	MINAM
R-01	271496	8668566	Cerca del al área de bomba de GLP, área de almacenamiento.	1 2	Nivel de ruido	D.S. N° 085-2003
R-02	271536	8668518	Cerca del al área de tableros eléctricos y cuarto de máquinas	Trimestral	diurno y nocturno	PCM
EF-01	271540	8668512	Efluente Final, zona de lavado y engrase	Anual	Aceites y grasas	D.S. Nº 037-2008 PCM

Fuente Elaboración propia

CONCLUSIÓN: OBSERVACION ABSUELTA

OBSERVACION 19

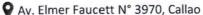
De la revisión de la Tabla N°41. Puntos a monitorear- Etapa de Operación (Pág.82) se verificó que las coordenadas presentadas para calidad de aire y ruido son erróneas debido a que no se ubican dentro de la jurisdicción del Callao, debiendo ser estas definidas como coordenadas UTM WGS84 Zona 18. Corregir.

Asimismo, la ubicación de los puntos de monitoreo para calidad de aire y ruido deben cumplir con los criterios técnicos de acuerdo a lo establecido en los literales a) y b) del numeral 5.2.2 del ítem V. del Anexo de la Resolución Ministerial N°151-2020-MINEM/DM.

RPTA CARTA S/N H.R. (010404): En referencia al requerimiento, en la Pág. 42, se corrige Puntos a monitorear- Etapa de Operación (Pág.82) coordenadas UTM WGS84 Zona 18.

CONCLUSIÓN: OBSERVACION ABSUELTA













OBSERVACION 20

De la revisión del Ítem 6 Plan de Contingencia (Pág. 83) se verificó que NO existe un Protocolo de Comunicación para este tipo de emergencias, Asimismo en la Organización de Brigadas de Emergencias (Pág. 87) no se considera a la población aledaña, así como el titular no ha considerado métodos o medidas de comunicación con la población aledaña al área del proyecto. El Titular no señala las acciones que se realizaran en caso de alerta de emergencia cuando la construcción este desocupado; al respecto deberá describir cual será el proceso de comunicación para la etapa de operación. Corregir.

RPTA CARTA S/N H.R. (010404): al respecto, en la Pág. 44 el titular realiza la corrección del ítem 6 Plan de Contingencia, ver la DIA ítem VI. PLAN DE CONTINGENCIA, donde se describe el proceso de comunicación para la etapa de operación, colocando la Grafica Nº 4 Diagrama de Comunicación Externa (Sociedad Civil).

CONCLUSIÓN: OBSERVACION ABSUELTA

OBSERVACION 21

De la revisión del Ítem 6 Plan de Contingencia – Programa de Capacitaciones de las Brigadas (Pág. 99) el Titular no da a conocer la frecuencia con que se realizara la Capacitación a las Brigadas. Al respecto, deberá precisar la frecuencia de las capacitaciones de las brigadas, señalado en el Plan de Contingencias.

RPTA CARTA S/N H.R. (010404): al respecto, en la Pág. 44, el titular realiza la corrección del ítem 6 Plan de Contingencia, ver la DIA ítem VI. PLAN DE CONTINGENCIA, donde se describe el Programa de Capacitaciones de las Brigadas (Tabla N° 1).

CONCLUSIÓN: OBSERVACION ABSUELTA

V. ANALISIS

La Declaración de Impacto Ambiental - DIA ha sido elaborado por el Arquitecto Fernando Mario Helber Franco Pebe con CAP: 1254 y el Ingeniero Mecánico - Electricista Víctor Alfredo Aybar Chávez CIP N° 84786, quienes tienen certificados de habilidad vigentes y según sus curriculum vitae adjuntados tienen capacitación en elaboración de instrumentos de gestión ambientales.

En la elaboración de la DIA presentada por la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A. se ha seguido lo establecido en la R. M. Nº 151-2020-MINEM/DM que aprueban el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", como resultado de su evaluación, mediante Informe Nº 022-2022GRC/GRRNGMA/OAPYMA/LEBG se concluyó observarla, listando un total de veintiún (21) observaciones que fueron comunicadas al titular, las mismas que han sido levantadas satisfactoriamente. Por lo tanto, el proyecto cumple con la legislación ambiental vigente y debe ser aprobada su Certificación Ambiental.







VI. CONCLUSIÓN

Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental – DIA presentada por el representante legal de la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A, Sr. David Kuoman Saavedra, para la instalación de la Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP para uso automotor, ubicada en la Mz." A", Lt.1, Urb. Aeropuerto (Esq. Av. Faucett con Av. Quilca), distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao.

V. RECOMENDACIÓN

Correr traslado del presente informe al especialista legal de nuestra gerencia regional con la finalidad de que proyecte el acto resolutivo por medio del cual se apruebe la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto "Instalación de la Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP para uso automotor", presentado por la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. CECILIA MARCELA CHUNGA YACOLCA PROFESIONAL GRRNGMA CIP: 152568

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Oficina de Areas Protegidas y Medio Ambiente
PROVEIDO N° FECHA: 07/06 PASE A: Dro. Jess; (a
PARA:
JEFF OF MAG
CAPMA
A OF MA

DANIEL UEL ROSARIO CORNEJO

FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 1277